

**CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE
PERSONAL CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL
ESTADO DE JALISCO 02/2025**

Con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 590-E, 590-F, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T y 684-U de la Ley Federal de Trabajo; 1, 2, 3, 4, 5, y 7, párrafo 1, fracciones VII, XVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, aprueba la emisión de la siguiente Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 02/2025, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Reforma constitucional. El 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se reformó, entre otros, el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para transformar el sistema de justicia laboral en el país, cuyo objetivo es brindar una justicia más ágil, expedita e imparcial, por lo que los poderes judiciales de los Estados se encargarán de la resolución de los conflictos laborales en sede jurisdiccional; y, por su parte, se dio vida a los **Centros de Conciliación Laboral, quienes desarrollarán la instancia conciliatoria prejudicial obligatoria.**

II. Reforma a la Ley Federal del Trabajo (LFT). El 1 primero de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante “DOF”) el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva”* (en adelante el “Decreto de Reforma a la LFT”), cuyo artículo transitorio Quinto impuso la obligación para las entidades federativas de iniciar actividades de los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales del Poder Judicial dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del decreto (el 2 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós), en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales.

Luego, el 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, se publicó en el “DOF” la reforma al Transitorio Quinto del “Decreto de Reforma a la LFT”, mediante la cual se aplazó del 02 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós al 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós, el inicio de actividades de los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales Laborales del Poder Judicial.

III. Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral (CCL). Con motivo de la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Jalisco, se llevó a cabo la adecuación legislativa a la normativa estatal; en ese sentido, el 13 trece de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el Decreto número **28505/LXII/21** por medio del cual se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y se expidió su Ley Orgánica.

En la normativa citada, se estipuló que, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, desarrollará la instancia conciliatoria obligatoria en el Nuevo Sistema de Justicia Laboral; y que administrativamente, será un Organismo Público Descentralizado especializado e imparcial; con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; regido por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

Además de determinar su integración y funcionamiento, pues la existencia de una conciliación prejudicial obligatoria implica agotar una instancia antes de acudir a los tribunales laborales, en términos de los artículos 684-A, 684- B, 685 Ter; 897; y 897-A, párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo; por ello se requiere un ejercicio simultáneo de trabajo entre las sedes administrativas y judiciales para la correcta operación y continuidad del nuevo sistema de justicia laboral, resultando indispensable que los primeros cuenten con la infraestructura organizacional y operativa para atender las demandas de la sociedad a efecto de lograr una conciliación efectiva, y en consecuencia mitigar las altas demandas en sede judicial.

Esto, dado que una de las principales causas sociales que condujo a la reforma en materia laboral, fue la demora excesiva de los procedimientos, que ha generado desconfianza en la administración de justicia. Por ello, la finalidad principal del nuevo sistema de justicia laboral consiste en mejorar la confianza de la sociedad a través de la efectiva impartición de justicia.

La sustitución de las Juntas de Conciliación y Arbitraje por Centros de Conciliación, y

tribunales laborales en el nuevo sistema de justicia laboral implica un rediseño de elementos organizacionales para crear órganos administrativos y jurisdiccionales que cumplan con las exigencias previstas en la Ley Federal del Trabajo; lo que se pretende atender a través del decreto número **28505/LXII/21**.

IV. Tercera etapa de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Laboral (NSJL). El Estado de Jalisco formó parte de la tercera etapa de implementación del nuevo Sistema de Justicia Laboral que inició sus funciones el 03 de octubre de 2022 dos mil veintidós, lo que implicó de manera imperativa contar en primer lugar, con los recursos presupuestales suficientes para la creación y, en segundo término, la debida operatividad del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, toda vez que este Organismo Público Descentralizado es el responsable de ofrecer y prestar el servicio público de conciliación laboral para la solución de los asuntos de competencia local, en una instancia prejudicial y obligatoria procurando una solución a los conflictos de trabajo de una manera pronta y expedita, y reducir con esto la carga de trabajo a los Tribunales Laborales quienes serán los encargados de impartir justicia laboral en nuestro Estado.

Que la demanda de la sociedad para cubrir este servicio (conciliación prejudicial), que a su vez se traduce en el ejercicio de un derecho fundamental (acceso a la justicia laboral), volvió indispensable la implementación de ejercicios de mejora, como lo fue la creación de tres delegaciones regionales que ya se encuentran en funciones, y por ende la reestructura orgánica en la sede principal ubicada en la Zona Metropolitana de Guadalajara, garantizando en todo momento la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y los derechos humanos como pilares fundamentales en la toma de decisiones.

Ahora bien, en términos de lo establecido dentro del Título Trece Bis, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo se han llevado las siguientes Convocatorias Públicas y Abiertas del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, como se enlista a continuación:

Nombre de la Convocatoria	Dictamen
Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 01/2022	https://ccl.jalisco.gob.mx/convocatoria-de-personal-conciliador-01-2022/

Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 02/2022	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/import/10-29-22-iv.pdf
Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 01/2023	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21274/newspaper231107052948.pdf
Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 01/2024	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22575/1726941444-2024-09-21-V.pdf
Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 01/2025	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23923/1756232601-2025-08-26-VI.pdf

Teniendo en consideración los antecedentes, así como los temas de suficiencia presupuestaria y autorización correspondiente, y contemplando las bajas por renuncia voluntaria de personal conciliador, aunado al término de nombramiento del personal Conciliador Seleccionado en la Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección del Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 02/2022, se cuenta con **un total de 26 veintiséis plazas a concursar**, motivo de la emisión de la presente Convocatoria para la Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral 02/2025.

V. Junta de Gobierno. Que el día 12 doce del mes de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, en la que se emite el **ACUERDO CCLJALISCO/SO-03/2025/02**, mediante el cual se aprueba la **Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 02/2025**, así como las bases, calendarización y lineamientos del proceso de selección de las personas conciliadoras, instruyendo a la Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, para que realice todas las gestiones necesarias para su publicación y desahogo de la misma.

Con base en los antecedentes expuestos, se procede a manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El Capítulo III, del Título Trece Bis, de la Ley Federal del Trabajo, establece las disposiciones relativas al procedimiento y criterios para la selección de conciliadores, los cuales tienen como fin garantizar la autonomía de su actuación y el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral, así como acreditar su idoneidad a partir de la valoración de las competencias requeridas para el desempeño de sus funciones, con base en la aplicación de instrumentos técnicos, confiables y pertinentes.

II. El artículo 684-N de la Ley Federal del Trabajo establece que el procedimiento de selección se llevará a cabo a través de concurso, cuya convocatoria deberá ser pública y abierta, la cual debe ser difundida en los medios oficiales de las entidades federativas así como en el portal del Centro de Conciliación Laboral de que se trate, y en la especie del Estado de Jalisco resulta ser <https://ccl.jalisco.gob.mx>, en el que deberá estar publicada la Convocatoria de manera permanente mientras se desarrolle el concurso.

III. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco garantizará el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad, calidad, objetividad, certeza, equidad, competencia por mérito, publicidad y transparencia, en los procedimientos de selección de conciliadores, de conformidad con el artículo 684-R de la Ley Federal del Trabajo.

IV. Es atribución del Órgano de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco en lo que se refiere al procedimiento de selección del personal conciliador, con fundamento en el artículo 684-S de la Ley Federal del Trabajo: **a)** aprobar la emisión de las convocatorias para el procedimiento de selección de personal conciliador a propuesta del titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; **b)** aprobar la propuesta para la calendarización y sedes para llevar a cabo las etapas del concurso que presente el Titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco y autorizar algún cambio en las mismas, cuando éste sea debidamente justificado u obedezca a causas de fuerza mayor, y; **c)** aprobar, a propuesta de dicho Titular, los lineamientos del proceso de selección del personal conciliador en materia laboral.

V. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1° establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los

principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma forma dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por condición social, edad, religión, origen étnico, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres dispone en su artículo 33 que será objetivo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres el fortalecimiento de la igualdad en materia de establecimiento y empleo de fondos para la promoción de la igualdad en el trabajo y los procesos productivos; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres. De igual manera, en su artículo 34 señala que las autoridades correspondientes garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, para lo cual desarrollarán, diseñarán y aplicarán lineamientos que aseguren la igualdad en la contratación del personal en la administración pública.

Ahora bien, la Ley Estatal para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, de observancia general en el Estado de Jalisco, que tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición en cualquiera de los ámbitos de la vida, en su artículo 6 establece la competencia del Estado de promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres, sin discriminación alguna por razón de género, edad, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, religión, orientación sexual, discapacidad o estado de salud; desarrollando políticas, planes, programas y proyectos para tal fin. Asimismo en el artículo 7 refiere que corresponde al Estado adoptar medidas especiales de carácter temporal orientadas a acelerar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

En congruencia con lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción XIX, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado

denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, es obligación y atribución de la persona titular de la Dirección General: ***“Garantizar la institucionalización de la perspectiva de género, la igualdad sustantiva y los derechos humanos, como pilares fundamentales en la toma de decisiones tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas públicas del Centro, para mejorar el trato entre los géneros, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo para las mujeres.”*** Asimismo, el artículo 27 fracción XXIII del mismo cuerpo legal, establece como función de la Dirección Administrativa, promover la erradicación de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos del personal adscrito al Servicio Profesional de Carrera.

Adicional, uno de los valores primordiales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, es la equidad de género, con la finalidad de garantizar que mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, tal como lo prevé el artículo 8 fracción IV del Código de Conducta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

Bajo ese contexto, es de resaltar que en la actualidad se cuenta con una plantilla de personal conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, que cumple con el principio de igualdad laboral entre mujeres y hombres por lo tanto, en esta selección de personal conciliador se busca dar continuidad a dicho principio y garantizar la paridad en el servicio público que brinda este organismo; impulsar liderazgos igualitarios; así como el establecimiento de medidas para fortalecer el acceso de las mujeres y hombres al empleo y la aplicación efectiva del principio de igualdad.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los artículos 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T, y 684-U de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 5, 7 párrafo 1, fracción VII, XVII, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE
PERSONAL CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL
ESTADO DE JALISCO 02/2025**

El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, convoca a **las personas en general y del servicio público** que estén interesadas en participar en el proceso de selección correspondiente a las **26 veintiséis plazas concursadas** para personal conciliador de este Centro, de conformidad con lo establecido en los requisitos de esta Convocatoria y los señalados en los artículos 684-G, 684-M, 684-O y 684-P, de la Ley Federal del Trabajo.

La presente Convocatoria tiene como fin garantizar la autonomía de la actuación y el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral por parte del personal conciliador, así como acreditar su idoneidad a partir de la valoración de las competencias requeridas para el desempeño de sus funciones, conforme a la siguiente descripción:

Descripción y Perfil del puesto	
Denominación de la plaza	Conciliador.
Percepción mensual bruta	De acuerdo con el nivel salarial 19, establecido en tabulador salarial publicado en el presupuesto de egresos.
Fuente de financiamiento	Federal
Temporalidad	El cargo se ocupará por un período de tres años a partir de la expedición de su nombramiento, en cumplimiento con lo

	establecido en el artículo 684-U de la Ley Federal del Trabajo.
Adscripción	Durante la vigencia de su nombramiento y de acuerdo con las necesidades administrativas que requiera el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, podrán ser desempeñadas en la sede principal o en las Delegaciones regionales con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Autlán de Navarro, Colotlán, Ocotlán, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Tlajomulco de Zúñiga, Tepatitlán de Morelos y Ameca; así como en las Delegaciones que se consideren de nueva creación.
Nivel de grado académico	Contar con Título nivel Licenciatura en Derecho, Abogado o carrera afin a las funciones del Centro, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como cédula profesional.
Área de especialidad requerida	Derecho Laboral, Conciliación Laboral, Mediación y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
Conocimiento y/o Experiencia Laboral	Derecho del Trabajo, Derecho Procesal del Trabajo, Conciliación Laboral, Mediación, Mecanismos Alternativos de Solución de controversias, Derechos Humanos y

	Perspectiva de género.
Habilidades Blandas	Capacidad de concentración, comunicación efectiva, escucha activa, gestión del conflicto, productividad, resiliencia, gestión del tiempo e integridad.
Funciones principales del puesto	1. Emitir los citatorios a las audiencias de conciliación; 2. Admitir o desechar por incompetencia las solicitudes de conciliación; 3. Aprobar o desestimar, según sea el caso, las causas de justificación para la inasistencia a la audiencia de conciliación, con base en los elementos que se le aporten; 4. Comunicar a las partes el objeto, alcance y límites de la conciliación; 5. Exhortar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo; 6. Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar la forma más adecuada para formular propuestas de arreglo, sin que ello implique la imposición de acuerdos; 7. Redactar, revisar y sancionar los acuerdos o convenios a que lleguen las partes; 8. Elaborar el acta en la que se certificará la celebración de audiencias de conciliación y dar fe, en su caso, de la entrega al trabajador de las cantidades o prestaciones convenidas; 9. Expedir las actas de las audiencias de conciliación a su cargo, autorizar los convenios a que lleguen las partes, y las constancias de no conciliación en aquellos casos que ésta no fuere posible; 10. Expedir las copias certificadas de los convenios y las actas de su cumplimiento; 11. Cuidar y verificar que en los acuerdos a

	que lleguen las partes no se vulneren los derechos de las partes. Lo anterior sin perjuicio de que busque la potencialización con perspectiva de derechos sociales; 12. Vigilar que los procesos de conciliación en que intervenga, no se afecten derechos de terceros y disposiciones de orden público; 13. Salvaguardar los derechos irrenunciables del trabajador; 14. Observar los principios de conciliación, imparcialidad, neutralidad, flexibilidad, legalidad, equidad, buena fe, información, honestidad, y confidencialidad; 15. Tratar con la debida equidad y respeto a los interesados, procurando que todas las conciliaciones que se realicen concluyan en arreglos satisfactorios para los mismos respetando los derechos de las partes; 16. Cumplir con programas de capacitación y actualización para la renovación de la certificación; 17. Abstenerse de fungir como testigos, representantes jurídicos o abogados de los asuntos relativos a los mecanismos alternativos en los que participen posteriormente en juicio; 18. Ser proactivo para lograr la conciliación entre las partes; 19. Procurar el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como el trabajo digno y decente, y 20. Las demás que establezca la presente Ley y demás normatividad aplicable en la materia.
--	---

Bajo las siguientes:

BASES

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto, adicionalmente el procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto por los artículos 684-K al 684-U de la Ley Federal del Trabajo, así como a lo establecido en la Descripción y Perfil de Puesto señalado con anterioridad, por lo que deberá ceñirse al cumplimiento de los siguientes bases:

PRIMERA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: De conformidad a lo estipulado en el artículo 684-G de la Ley Federal del Trabajo, los participantes deberán:

- I. Gozar del pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en área del derecho trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda;
- III. Contar con título profesional a nivel licenciatura en una carrera afín a la función del Centro;
- IV. Tener preferentemente certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias;
- V. Tener conocimientos en derechos humanos y perspectiva de género;
- VI. Aprobar el procedimiento que se establezca para tal efecto; y
- VII. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Las personas aspirantes podrán acreditar los requisitos de participación mediante la entrega, dentro de los términos y fechas que establezca la convocatoria.

SEGUNDA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: Con la finalidad de acreditar que se cumple con los requisitos descritos en la Base Primera de la presente Convocatoria, las personas aspirantes deberán entregar físicamente los siguientes documentos;

Los formatos de los anexos que se mencionan a continuación para las personas aspirantes en las distintas fases, estarán disponibles y forman parte integral de esta Convocatoria, mismos que serán publicados el día **18 dieciocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco** en la página web del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco: <https://ccl.jalisco.gob.mx>

- a) **Original del Formato de inscripción (Anexo 1)** que forma parte de la convocatoria, el cual se publicará en el portal de internet (<https://ccl.jalisco.gob.mx>).
- b) **Original, copia certificada o copia con validación del acta de nacimiento o de su extracto.** No se aceptarán bajo ningún motivo actas con la leyenda “para trámite escolar”.
- c) **Original y copia para cotejo de credencial para votar o pasaporte vigente por ambos lados o cédula profesional con fotografía por ambos lados.**
- d) **Original y copia para cotejo de título profesional de licenciatura por ambos lados y cédula profesional correspondiente por ambos lados, conforme a lo siguiente:**
 - I.- Título debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como la correspondiente Cédula Profesional.
 - II.- La acreditación del Posgrado se realizará a través del Título registrado y validado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y su correspondiente Cédula Profesional;
 - III.- En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar, invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública; y

En los casos en que no se acredite la autenticidad de la documentación presentada, no se podrá realizar el registro de inscripción al procedimiento.

- e) **Original de currículum vitae actualizado y firmado, acompañado de los documentos (en original y copia) que soporten la información relativa a la experiencia laboral del aspirante de por lo menos 3 años.** Con el objetivo de comprobar que su postulación cumpla con la experiencia requeridas en la Ley Federal del Trabajo, así como en el perfil de puesto necesaria para ocupar el puesto de conciliador, y estar en posibilidad de acreditar la revisión curricular y las áreas y años de experiencia solicitados, se considerarán las evidencias que acrediten la fecha de inicio y la fecha de término de cada uno de los puestos que manifestó en su currículum vitae, por lo que deberá presentar los documentos

que comprueben cada período laborado, desde su inicio hasta su conclusión, para lo cual se aceptarán una o varias constancias de las que se citan a continuación:

- I. Constancia o nombramiento expedido por las áreas de recursos humanos del Consejo de la Judicatura Federal de la que se advierta la adscripción en órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación especializados en materia de Trabajo, de especialización mixta (materia de Trabajo y otra) o sin especialización.
- II. Constancia expedida por alguna o algún titular, en activo o en retiro, de órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación o del Estado de Jalisco especializados en materias diversas al Derecho del Trabajo, en la que, bajo protesta de decir verdad, haga constar que la persona aspirante cuenta con experiencia en derecho de trabajo.
- III. Constancia o nombramiento expedido por las áreas de recursos humanos correspondientes de la que se advierta la experiencia en Dependencias o Entidades Gubernamentales en materia del trabajo, como son: Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje, Centros de Conciliación Laboral.
- IV. Dos cartas de recomendación de experiencia en litigio emitida por persona profesionista en materia de derecho con cédula profesional en las que conste que la persona aspirante tiene cuando menos tres años de experiencia en la materia. En este supuesto, las cartas se tendrán que presentar en el formato del **Anexo 4**, mismo que estará disponible en la página web del Centro de Conciliación Laboral del estado de Jalisco <https://ccl.jalisco.gob.mx>, en el que, entre otras cosas, se apercibe de los delitos que cometen las personas que declaran falsamente ante las autoridades.
- V. Constancia de antigüedad expedida por las áreas de recursos humanos de Centro público o Centro privado de la que se advierta la adscripción al Instituto a fin de acreditar Experiencia en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

VI. Constancias emitidas por alguna institución de educación superior con registro oficial ante la Secretaría de Educación Pública, de las que se adviertan actividades académicas en materia de Derecho del Trabajo.

- f) **Original y copia para cotejo de comprobante de domicilio** con antigüedad no mayor a 3 meses (teléfono, internet, luz, agua, certificado o carta de residencia).
- g) **Original y Copia de constancia, diploma o documento expedido por autoridad competente o institución educativa** de donde se desprenda tener conocimientos sobre derechos humanos y perspectiva de género.
- h) **Original de la Constancia de No Sanciones Administrativas** expedida por la Contraloría del Estado de Jalisco que no exceda de 05 cinco días hábiles anteriores al momento de la entrega del documento, a fin de acreditar el no contar con inhabilitación para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal para desempeñar sus funciones como persona servidora pública del Centro.
- i) **Original de la constancia de No Antecedentes Penales Local**, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con vigencia al momento de la entrega del documento en físico.
- j) **Original de la carta bajo protesta de decir verdad (Anexo 2)** que forma parte de la convocatoria, mediante la cual se realizan las manifestaciones relativas a:
 - 1. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 - 2. No contar con inhabilitación para desempeñarse en el servicio público.
 - 3. Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda.
 - 4. Tener conocimientos sobre derechos humanos y perspectiva de género, mediante constancia, diploma o documento expedido por autoridad competente o institución educativa.

5. Tener preferentemente certificación en conciliación laboral o mediación y mecanismos alternativos de solución de controversias, lo cual se acreditará mediante su constancia expedida por autoridad o institución competente.
 6. Contar con título profesional y cédula a nivel licenciatura en derecho, abogado o carrera afín a las funciones del Centro.
 7. No existe algún conflicto de interés relacionado con las actividades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.
 8. La información proporcionada en el formato de inscripción (Anexo 1) y documentos entregados son veraces; por lo que autoriza que el personal del Centro y/o del Comité Ejecutivo de Evaluación y/o Comité de Selección realicen las consultas necesarias tendientes a validar la veracidad de la información proporcionada.
 9. Anuencia para cambio de adscripción de una sede o delegación a otra, de acuerdo a las necesidades del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, comprometiéndose la persona aspirante a cubrir los gastos inherentes a traslados y mudanzas de ella, su familia y pertenencias.
 10. Haber leído, comprendido y aceptado los términos y condiciones (**Anexo 2**) establecidos en la Convocatoria Pública y Abierta del Concurso de Selección de Personal Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco 02/2025.
- k) Original de la Carta de Conocimiento y Aceptación de las Bases y Lineamientos del concurso de selección (Anexo 3),** mediante el cual manifiesta que es sabedor/sabedora de los requisitos de la inscripción, las reglas del procedimiento y su conformidad con ellos.
- l) Expresar su consentimiento del tratamiento de sus datos personales mediante nombre y firma original del Aviso de Privacidad Integral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco. (Anexo 5).**

El cumplimiento de la documentación antes descrita es improrrogable e inexcusable, deberán ser satisfechos por la persona aspirante en el tiempo y la forma que establece la presente Convocatoria. Ante la falta de cualquiera de ellos, la solicitud se tendrá por no presentada eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación

Laboral del Estado de Jalisco. Es responsabilidad de la persona participante que la información que presente sea auténtica y, en caso de que los documentos no sean legibles, no exhiba los documentos en original y copia para cotejo, todo ello de conformidad con la Base Segunda, se le tendrá por no presentada la información y por no inscrita en el concurso aludido. Exigiendo de cualquier responsabilidad al Centro por el incumplimiento de lo anterior.

TERCERA.- ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo con las fechas establecidas en la Base Cuarta.

El cumplimiento de los requisitos y la aprobación con la calificación mínima establecida para cada una de las etapas es obligatoria para acceder a la etapa subsecuente.

Durante cada etapa del proceso de selección, se publicará en la página web del Centro <https://ccl.jalisco.gob.mx> la lista de folios que pasan a la siguiente etapa.

1.- Inscripción, entrega y verificación de documentación. Las personas participantes deberán realizar la inscripción y la entrega de documentos establecidos en la Base Segunda del concurso de manera presencial y personalísima, durante el período que se marca en la Base Cuarta, señalado en el calendario contenido en la presente Convocatoria, en la Sede Principal del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, ubicada en la Avenida Juan Gil Preciado 6735, Colonia Nuevo México, CP. 45138 en Zapopan, Jalisco, en un horario de 8:30 a 14:30 y de 15:30 a 17:30.

Corresponderá al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco revisar que las solicitudes contengan toda la información y los documentos requeridos. En caso de no entregar en forma requerida y de manera presencial y personalísima la totalidad de los documentos requeridos, se desestimarán su registro de forma automática eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

A las personas participantes que cumplan en tiempo y forma con los requisitos y documentación solicitada en la presente etapa, el personal del Centro les asignará un folio de participación, personal, único e irrepetible, con el cual será identificada en todo el procedimiento, mismo que será entregado el día de su registro presencial, de conformidad con la Base Segunda y Cuarta de la Convocatoria.

No se aceptarán bajo ningún motivo los documentos requeridos en la etapa de revisión documental con la leyenda “Documento sin validez oficial”.

2.- Examen de conocimientos. Las personas aspirantes que cumplan con la documentación y los requerimientos publicados en la presente Convocatoria, deberán realizar el examen de conocimientos teórico-jurídicos, mismo que consistirá en la resolución de un cuestionario de opción múltiple y/o abierto.

El temario y material de consulta para las personas participantes, está disponible en el **(Anexo 6)** y forman parte integral de esta Convocatoria, además estará publicado el día **18 dieciocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco** en la página web del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco: <https://ccl.jalisco.gob.mx>

La “guía de consulta” para la resolución del cuestionario forma parte de esta Convocatoria y estará publicado según lo establecido en la Base Cuarta en la página web del Centro <https://ccl.jalisco.gob.mx>.

El examen de conocimientos teórico-jurídicos se llevará a cabo de conformidad con el calendario establecido en la Base Cuarta de la presente Convocatoria. El cual se desarrollará de forma presencial y personalísima, en el lugar y la hora notificados previamente a la persona aspirante, a través del correo electrónico registrado, mediante el cual también se le notificará la información, documentación y lineamientos que deberá seguir para la aplicación del examen.

La persona aspirante que no cumpla con las disposiciones notificadas será descalificada del proceso de selección eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

La calificación mínima aprobatoria es de 80 de 100. El valor máximo de 100 equivale al **35% de la puntuación total**, siendo este el máximo porcentaje de dicha etapa.

3.- Examen Práctico. Se realizará una evaluación relativa a una simulación de conciliación laboral, por medio del cual se busca conocer si la persona aspirante cuenta con los conocimientos teóricos y prácticos para desempeñarse como persona conciliadora.

Por efectos de transparencia en el proceso, los exámenes de caso práctico serán videograbados. El examen tendrá una duración de 50 minutos, sin prórroga alguna. El horario asignado para realizar el examen no puede ser reagendado, por lo que se le pide

puntualidad. En caso de no llegar puntual a su cita no será evaluada y, por ende, descalificada del concurso eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

La evaluación será conforme a los factores de ponderación señalados a continuación:

Factores de Ponderación		Puntos	Puntaje		
			Mala	Buena	Excelente
1.- Discurso de apertura	1.1.- Da la bienvenida, explica el proceso y la función de la persona conciliadora.	0-10 Puntos	1	4	5
	1.2.- Evita el lenguaje técnico, atendiendo al contexto y al nivel educativo de las partes.		1	4	5
2.- Narrativa	2.1.- Solicita a las personas sus comentarios iniciales, respetando turnos iniciando por la persona solicitante.	0-20 Puntos	2	8	10
	2.2.- Utiliza herramientas y técnicas de conciliación para facilitar el diálogo entre las partes.		2	8	10
3.- Clarificación	3.1.- Clarifica los términos del conflicto, resumiendo los intereses individuales y comunes confirmando que las personas en el proceso están de acuerdo en dicha identificación de intereses.	0-20 Puntos	2	8	10
	3.2.- Identifica, ordena y registra intereses individuales para establecer una agenda de negociación, dando prioridad a intereses comunes.		2	8	10
4.- Generación de opciones	4.1.- Genera opciones positivas y orienta a las personas a evaluar las opciones más viables que incluyan los intereses comunes (estableciendo ganancias y pérdidas).	0-30 Puntos	3	12	15
	4.2.- Plantea opciones objetivas y soluciones justas y equitativas adecuadas al marco legal.		3	12	15

5.- Cierre	5.1.- Realiza un resumen y clarificación de opciones elegidas por las partes.	0-10 Puntos	1	4	5
	5.2.- Aclara las dudas, pregunta a los/las usuarios/as si están de acuerdo en realizar el convenio y se explica el alcance jurídico del convenio.		1	4	5
6.- Resultados del procedimiento de conciliación	6.1.- Desglose de las prestaciones de ley que conforman el acuerdo.	0-10 Puntos	2	8	10

La calificación mínima aprobatoria es de 80 de 100. El valor máximo de 100 equivale al **40% de la puntuación total**, siendo éste el máximo porcentaje de dicha etapa.

4.- Entrevista. El Comité Ejecutivo de Evaluación designará al personal profesional y especializado para realizar las entrevistas que permitan obtener un perfil idóneo.

La entrevista se desarrollará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- I. La entrevista se realizará de manera presencial y personalísima, en el lugar y hora que se determine; esto será notificado oportunamente a la persona aspirante;
- II. El número de las personas aspirantes a entrevistar será determinado por el Comité Ejecutivo de Evaluación siguiendo el orden de prelación según los resultados de las etapas previamente presentadas;
- III. La persona aspirante deberá presentarse 30 minutos antes de la hora indicada para la entrevista, con el fin de realizar la validación y registro de su aspiración; en caso de no llegar puntual a su cita no será entrevistada y, por ende, descalificada del concurso eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

El Comité Ejecutivo de Evaluación, tomará en cuenta los siguientes criterios, otorgando la calificación más alta en la escala en caso de que la persona aspirante tenga un desempeño satisfactorio:

ESCALA	CRITERIO
100	Cumple notoriamente con las competencias, aptitudes y actitudes correspondientes al perfil de puesto de Conciliador.
90	Cumple consistentemente con las competencias, aptitudes y actitudes correspondientes al perfil de puesto de Conciliador.
80	Cumple ocasionalmente con las competencias, aptitudes y actitudes correspondientes al perfil de puesto de Conciliador.
60	Cumple deficientemente con las competencias, aptitudes y actitudes correspondientes al perfil de puesto de Conciliador.

Para aprobar esta etapa se deberá obtener un puntaje mínimo de 80 a 100 puntos. El valor máximo de 100 equivale al **25% de la puntuación total** siendo éste el máximo porcentaje de dicha etapa.

5.- Evaluación de competencias. Las personas aspirantes que aprueben las etapas anteriores, y cumplan con el promedio mínimo general de **80 puntos**, realizarán un examen de evaluación de competencias. El cual tiene como objetivo mostrar el perfil para el desempeño del puesto requerido, las personas aspirantes que no se presenten a dicha evaluación serán dadas de baja en el concurso eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco. Los resultados mostrarán si las personas cumplen o no con el perfil requerido.

6.- Calificación final y parámetros de evaluación. La calificación final será otorgada sobre 100 puntos. Los parámetros que integrarán la evaluación de las personas aspirantes serán los siguientes:

Etapa	Puntaje Máximo (Porcentaje)	Puntaje Mínimo (Porcentaje)
-------	--------------------------------	--------------------------------

1	Examen escrito de conocimientos	35	28
2	Examen Práctico	40	32
3	Entrevista	25	20
4	Evaluación de competencias	Cumplir con el perfil requerido	
Total		100	80

La calificación mínima del proceso de la Convocatoria deberá **ascender a un promedio general de 80 puntos**. El Comité Ejecutivo de Evaluación considerará en su dictamen de evaluación a las personas aspirantes que logren acreditar todas las etapas del concurso con un promedio general mínimo de 80 puntos, adicionalmente el desempeño y calificación durante la entrevista, grado académico, experiencia laboral.

7.-Selección y publicación. El Comité de Selección emitirá el resultado de las personas aspirantes seleccionadas como personal conciliador del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, así como su respectiva sede de adscripción en términos de lo dispuesto por la Descripción y perfil de puesto de la presente Convocatoria.

El resultado se publicará de conformidad a lo establecido en la Base Cuarta en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en la página web oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco <https://ccl.jalisco.gob.mx> indicando el folio, nombre, calificación de cada etapa, clasificación general y sede de adscripción de las personas aspirantes ganadoras, además, se le notificará a las personas seleccionadas a través del correo electrónico proporcionado durante su inscripción, así como la fecha de inicio de su trámite administrativo donde se le informará la fecha de inicio de su nombramiento.

8.- Paridad de Género. En cumplimiento a lo establecido en las Consideraciones

fracciones III, IV y V de la Convocatoria; con la finalidad de promover la igualdad de condiciones, así como la plena participación y acceso de la mujer, a desarrollarse en puestos del servicio público, se ha establecido en esta convocatoria que, del total de puestos concursados, se procurará la asignación de estos en porcentajes iguales a hombres y mujeres, seleccionando a las mejores calificaciones de ambos géneros. Por tal motivo, no se consideran discriminatorias las acciones afirmativas que sean establecidas a fin de promover y garantizar la igualdad de oportunidades y acorde con el principio de paridad de género.

9.- Igualdad y no discriminación. En la presente Convocatoria ninguna persona aspirante será discriminada por su origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

10.- Criterios de desempate. En caso de que 2 o más personas aspirantes resultaren con el mismo puntaje, se preferirá el resultado de sus evaluaciones en el orden siguiente:

Evaluación	Orden de preferencia
Ponderación de los resultados de evaluación conforme al siguiente orden: - Examen práctico - Examen de conocimientos - Entrevista.	Primero
Del grado académico.	Segundo
De la experiencia laboral.	Tercero

Una vez aplicados los criterios de evaluación, para el desempate bastará un punto de diferencia para elegir una persona aspirante sobre otra.

CUARTA.- CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA. Las fechas y horarios en las que se desahogará las etapas y actividades establecidas en la Convocatoria se realizarán de la siguiente manera:

Actividad	Fecha	Horario	Lugar
Publicación de la Convocatoria	18 de septiembre de 2025	N/A	N/A
Inscripción, entrega y verificación de la documentación	Del 22 al 25 de septiembre de 2025	Matutino 08:30 - 14:30 Vespertino 15:30 - 17:30.	Av. Juan Gil Preciado No. 6735, Col. Nuevo México. Zapopan, Jalisco.
Publicación de la guía de consulta para el examen de conocimientos	Sábado 27 de septiembre de 2025	N/A	La página web del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco: https://ccl.jalisco.gob.mx
Examen de conocimientos	02 y 03 de octubre 2025	Por definir.	Instalaciones de la Universidad ITESO*
Examen práctico	08 y 09 de octubre 2025	Por definir.	Av. Juan Gil Preciado No. 6735, Col. Nuevo México. Zapopan, Jalisco.
Entrevista	16 y 17 de octubre 2025	Por definir.	Av. Juan Gil Preciado No. 6735, Col. Nuevo México. Zapopan, Jalisco.
Evaluación de competencias	23 y 24 de octubre 2025	Por definir.	Instalaciones de la Universidad ITESO*
Publicación de	13 de	N/A	Periódico Oficial "E/

resultados finales	noviembre 2025		<i>Estado de Jalisco</i> ", así como en la página oficial de la Convocatoria del CCLJ.
--------------------	----------------	--	--

*Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)

Si se presentase alguna modificación en fecha y lugar se informará a las personas participantes a través del correo electrónico registrado al momento de su postulación, lo anterior, previa aprobación del órgano máximo y en los casos excepcionales previstos por el artículo 684-S fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

Los horarios de aplicación de exámenes y entrevistas se determinará por el Comité Ejecutivo de Evaluación y se publicarán en la página del Centro página web del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco: <https://ccl.jalisco.gob.mx>.

Todas las notificaciones a las personas aspirantes se harán mediante el correo electrónico proporcionado al momento de su registro, en el entendido de que la comunicación surte sus efectos a partir de su emisión y se tendrán por debidamente notificadas eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida en la presente Convocatoria.
2. Presentarse y participar en las diferentes fases descritas en la presente Convocatoria.
3. El Comité Ejecutivo de Evaluación se reserva el derecho a solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos entregados por las personas aspirantes y el cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la persona aspirante eximiendo de cualquier responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

SEXTA.- DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.

La Convocatoria se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, paridad de género, reconocimiento al mérito, confidencialidad, integridad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN O ELIMINACIÓN.

1. No cumplir con la totalidad de los documentos requeridos.
2. No cubrir con el perfil profesional establecido en la presente Convocatoria.
3. Habiendo cumplido con los documentos, se detecte que alguno de ellos se encuentra alterado o sea apócrifo.
4. Haber obtenido una calificación en el examen teórico de conocimiento de derecho en materia laboral menor a 80.
5. Haber obtenido una calificación en el examen práctico de conocimiento de derecho en materia laboral menor a 80.
- 6.- Haber obtenido una calificación en la entrevista menor a 80.
- 7.- No haber resultado apto en la evaluación por competencias.

Todo causal anterior exime de responsabilidad al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria podrán inscribirse como aspirantes al cargo para personal conciliador de 26 veintiséis puestos, para cubrir los puestos que de acuerdo a las necesidades administrativas requiera el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, en la sede principal y delegaciones regionales **con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, Autlán de Navarro, Colotlán, Ocotlán, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Tlajomulco de Zúñiga, Tepatitlán de Morelos y Ameca; así como en las delegaciones que se consideren de nueva creación**, de acuerdo a las características previstas en la Descripción y Perfil de Puesto de la presente Convocatoria.

Para el desahogo de las etapas previstas en la Base Cuarta se creará un **Comité Ejecutivo de Evaluación**, integrado por:

- **Presidente:** Persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral

del Estado de Jalisco.

- **Secretario Técnico:** Persona titular de la Dirección Jurídica Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

- **Primer vocal:** Persona representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

- **Segundo vocal:** Persona titular de la Dirección Administrativa del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

- **Tercero vocal:** Persona titular de la Dirección de Desarrollo Institucional del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

- **Cuarto vocal:** Persona representante del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción.

- **Observador permanente:** Persona designada por la Contraloría del Estado, o la persona titular del Órgano Interno de Control del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco; con voz pero sin voto.

Las personas titulares que integran el Comité Ejecutivo de Evaluación podrán nombrar suplentes en los que podrán delegar sus funciones a fin de contar con más alternativas de apoyo en el desahogo de las instancias de evaluación. Quien funja como Secretario del Comité Técnico podrá designar a una persona en la elaboración de las actas de las sesiones que celebre el Comité aludido, la cual contará con la facultad de asistir a las sesiones, pero no tendrá voz ni voto.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, así como personal de la Contraloría del Estado, tendrán el derecho de estar presentes como observadores con derecho a voz en el desahogo de las etapas previstas para el proceso de evaluación.

Al concluir el desahogo de las etapas de evaluación, el Comité Ejecutivo de Evaluación entregará una lista con los dictámenes a la Junta de Gobierno que se erige como Comité de Selección, misma que a través de una o varias sesiones extraordinarias declarará los resultados y determinará a las personas que fungirán como personal Conciliador del Centro de conformidad en lo dispuesto en la presente Convocatoria.

Las determinaciones realizadas por el Comité de Selección tendrán el carácter de irrecurribles.

Para la elaboración de las propuestas de insumos, personal de apoyo y demás recursos necesarios para las etapas previstas en la Base Cuarta podrá conformarse de ser necesario, un grupo interdisciplinario de personas propuestas por la persona titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco. Dichas propuestas quedan sujetas a la aprobación del Comité Ejecutivo de Evaluación.

NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.

I. Todo asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo de Evaluación, privilegiando la observancia de los principios de transparencia, integridad, equidad e igualdad de condiciones.

II. No procederá recurso de revisión alguno en contra de los resultados de las evaluaciones aplicadas durante el proceso de selección.

III. Las personas aspirantes serán responsables de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente Convocatoria, sin responsabilidad alguna a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

IV. Una vez que el Comité de Selección haya resuelto sobre las personas aspirantes ganadoras éstas deberán presentarse en la sede principal del Centro en la fecha y hora que les sea indicada, en caso de que no se presenten, se considerará que es su voluntad no continuar con su participación en el concurso, así como para ocupar el cargo público, en este caso el Comité de Selección resolverá lo conducente.

V. Todos los comunicados a las personas aspirantes y participantes relacionados con la presente Convocatoria se enviarán a través del correo electrónico registrado, donde se les hará sabedores del día, hora y lugar en el que se deberán presentar las personas a las etapas del proceso de selección, por lo que es responsabilidad de ellas el seguimiento a dicho correo electrónico.

IV. Las personas selectas para ocupar las plazas de Conciliador por el Comité de Selección, se encuentran obligadas a:

- a) Entregar toda la documentación necesaria para la integración de su expediente administrativo.
- b) Firmar su nombramiento y toma de protesta en el lugar y hora que determine el Comité de Selección.
- c) Tomar las capacitaciones que imparta el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco en los sistemas informáticos y sus procesos, en los lugares y horarios que se indiquen, previo a la toma de protesta e inicio de funciones.
- d) Desempeñar las actividades que establece la Ley Federal del Trabajo, así como las leyes, reglamentos, manuales de operación y procedimientos que establezca el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.

V. En caso de que la persona seleccionada no cumpla con las obligaciones establecidas en la fracción anterior, quedará sin efectos su selección.

VI. Declaración de Concurso Desierto. El Comité Ejecutivo de Evaluación podrá, declarar desierto el concurso por las siguientes causas:

- a) Porque ninguna persona participante se presente al concurso;
- b) Porque ninguna de las personas aspirantes obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada finalista, o
- c) Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Ejecutivo de Evaluación.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva Convocatoria.

VII. El Comité Ejecutivo de Evaluación a través de quien éste designe, hasta que finalice el proceso de selección de conciliadores, podrá hacer del conocimiento a la persona aspirante que lo requiera, del resultado de cada una de las etapas y puntuación que obtuvo en cada evaluación y su calificación final en el Concurso, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. Haciendo de conocimiento de las personas aspirantes que en ningún caso procederá la entrega de información respecto del contenido o los criterios de evaluación. Asimismo, se informa que toda solicitud de información deberá presentarse por correo electrónico contacto.convocatoria@ccljalisco.gob.mx dirigido al Comité Ejecutivo de Evaluación, firmada y digitalizada, exponiendo las razones que motivan dicha solicitud. Mientras el Concurso continúe, no se podrá hacer entrega de información relacionada con la convocatoria en virtud de considerarse como información reservada por formar parte

de un proceso deliberativo de conformidad con las leyes y lineamientos generales y estatales aplicables al caso en concreto.

VIII. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, es responsable de los datos personales que obren en su poder, por lo que la información proporcionada por las personas aspirantes tiene el carácter de información confidencial, aún después de concluido el proceso de la Convocatoria, por tanto, será tratada única y exclusivamente para la finalidad del proceso de selección de personal conciliador que refiere la presente Convocatoria; en ese tenor, los datos personales proporcionados al responsable serán protegidos en términos de las disposiciones generales y estatales vigentes, quedando prohibida su difusión, distribución, transferencia, publicación o comercialización sin autorización de su titular, o permitir el acceso de personas no autorizadas por la Leyes correspondientes.

IX. Aviso de Privacidad: El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, es responsable del tratamiento de los datos personales que obren en su poder, por tanto, la información y documentación que integre los expedientes individuales de las personas aspirantes será clasificada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables, la cual será utilizada **única y exclusivamente para la finalidad del proceso de selección de personal conciliador previsto en la presente Convocatoria.**

En ese sentido, no podrán transferirse a terceros sin consentimiento expreso y por escrito firmado por las personas titulares de su información, salvo las excepciones previstas por el numeral 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.**

Asimismo, se hace de conocimiento de las personas aspirantes que toda información relativa al proceso deliberativo se considerará como reservada, hasta en tanto no concluya el proceso de evaluación, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.1, Fracción I, inciso d), y fracción IX, y X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;** plasmado dentro de esta Convocatoria, la cual indica que el proceso de selección de conciliadores dá inicio con el trámite de inscripción, y finaliza con la publicación de los resultados; lo

anterior en apego a lo establecido dentro del artículo 684-R de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual en este periodo no podrá proporcionarse ningún tipo de información respecto a las personas aspirantes, ya que no será posible aperturar los sobres que contengan su información, atendiendo a que desde el inicio del proceso de su inscripción, estos solo serán identificados con un folio de referencia, y no por nombre, de conformidad a lo establecido en el Artículo 684-P de la Ley Federal del Trabajo Ley Federal del Trabajo, lo anterior en apego a los principios legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, y equidad para el proceso de selección; reiterando que la consulta del proceso solo podrá llevarse a cabo hasta después de la publicación de resultados del mismo.

Aunado a que dentro de la presente Convocatoria, en su Base Novena de las "Disposiciones Generales", Fracción VII, la cual señala que mientras el concurso continúe, la información se considerará como reservada, por ello es que, hasta en tanto el proceso deliberativo finalice las personas aspirantes podrán solicitar el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, y/o Portabilidad de sus datos personales, presentando una solicitud en la oficina de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, o bien, al correo electrónico: **transparencia.ccl@ccljalisco.gob.mx**

Para mayor información se pone a su disposición el Aviso de Privacidad Integral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco que puede ser consultado en el Portal Aviso de Privacidad **<https://ccl.jalisco.gob.mx/aviso-de-privacidad/>**

En Zapopan, Jalisco, a 12 doce de septiembre de 2025 dos mil veinticinco. Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco.